FECHA	14/07/2020
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C.	890806490
DIRECCIÓN	CRA 25 CL 50
TELÉFONO	8783111

PCP No. 1

OBJETO GENERAL PRORROGA NO. 1 A LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR NO. 04 DE 2020 PARA MODIFICAR CLAUSULA PLAZO

ANEXOS SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN CONTRACTUAL JM-SC-055 DEL 14/07/2020, OFICIO N.1.013.MZ.578-2020.

VALOR CERO PESOS M/CTE *** ($0) , .

SUPERVISOR GARZON VARON MARIA CLEMENCIA

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: YEY DENISSE MEJIA GIRALDO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.127.503 DE PEREIRA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISION ENCARGADA, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VICERRECTORIA NUMERO 0840 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 Y DELEGADA PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD Y JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA , IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 10.288.782 DE MANIZALES, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CON NIT NUMERO 890.806.490-5, Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO:
A) QUE ACTUALMENTE EL CONTRATO SUSCRITO TIENE UNA EJECUCION APROXIMADA EN TIEMPO DEL 99 % Y EN PRESUPUESTO DEL 29%, CON UN PROMEDIO DE FACTURACION DE $15 MILLONES, EN ESTE MOMENTO EXISTE UN SALDO DE $176 MILLONES POR EJECUTAR. ENCONTRANDOSE EN ESTUDIO DE AUDITORIA LA CUENTA RADICADA EL DIA 8 DE JULIO POR VALOR DE $9.5 MILLONES . POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA UNA PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, PARA OPTIMIZAR LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE UNISALUD Y GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS USUARIOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS, SEGUN SOLICITUD DE PRORROGA JM-SC-055 DEL 14/7/2020.
B) QUE SEGÚN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, EN SUS ARTICULOS 72; 73; 74 Y 75 HABLAN SOBRE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA Y SUSPENSION DE LAS ORDENES CONTRACTUALES, SE HA CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA OSE 04 DE 2020.

PLAZO (PARA PRORROGAS)

MODIFICAR LA CLAUSULA "PLAZO" LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2021.

GARANTIA

1. SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y TRES (3) AÑOS MÁS.
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.
PARAGRAFO I: SI EL CONTRATISTA CUENTA CON UN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR A LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ ACEPTARSE PREVIA PRESENTACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.
PARAGRAFO II: SI LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL EXPIRA ANTES DEL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE COMPROMENTE A RENOVARLA Y ENVIAR COPIA DEL DOCUMENTO SOPORTE A LA UNIVERSIDAD.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZ Y EJECUCION (MODIFICACION Y/O PRORROGA O SUSPENSI?)

LA PRESENTE PRÓRROGA SE PERFECCIONA CON:
1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.

FECHA	14/07/2020
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C.	890806490
DIRECCIÓN	CRA 25 CL 50
TELÉFONO	8783111

PCP No. 1

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZ Y EJECUCION (MODIFICACION Y/O PRORROGA O SUSPENSI?)

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.
PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:
3. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE:
4. QUE LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.
PARÁGRAFO: SALVO LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR ESTE DOCUMENTO LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS NO. 04 DE 2020 QUEDAN VIGENTES.

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO
ORDENADOR DEL GASTO

REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal